

Le envío con la presente una copia fotostática del No. 1258 del *Special News Bulletin* de fecha sábado, 30 de diciembre de 1967 [véase el anexo], "publicado por la comunidad turca de Chipre en Nicosia"; en él no se oculta la participación de dos altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía en la reunión en la cual se adoptó la decisión de crear la "administración provisional". Considero que este documento es prueba suficiente de la falta de sinceridad de la carta de Turquía y no me propongo analizar el resto de su argumentación infundada.

Con el único fin de establecer la verdad de los hechos me referiré brevemente a la afirmación de que "la reorganización de la comunidad turca . . . no puede ser considerada como una violación de la resolución 244 (1967) aprobada por el Consejo de Seguridad el 22 de diciembre de 1967".

Como Ud. sabe, el párrafo 4 de la citada resolución del Consejo de Seguridad "exhorta a todas las partes interesadas a que continúen dando prueba de la máxima moderación y circunspección y a que se abstengan de cualquier acto que pudiera agravar la situación".

Esta recomendación fue incluida en la primera resolución del Consejo de Seguridad de 4 de marzo de 1964 [186 (1964)] y se ha repetido desde entonces en casi todas las resoluciones aprobadas por este órgano relativas a Chipre. Es interesante trazar un paralelo entre la forma en que Turquía cumplió esta resolución cuando fue formulada la primera vez y su actitud actual.

Me limitaré a citar el informe presentado por Ud. al Consejo de Seguridad, de 15 de junio de 1964, en el que dice:

DOCUMENTO S/8342

Carta, de fecha 12 de enero de 1968, dirigida por el Secretario General a los Gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, con un nuevo llamamiento para que hagan contribuciones voluntarias para la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre

Tengo el honor de señalar a la atención que en virtud del párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 244 (1967) del 22 de diciembre de 1967, copia de la cual se acompaña, el Consejo de Seguridad ha prorrogado el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre por un nuevo plazo de tres meses que expirará el 26 de marzo de 1968.

Como se recordará, en el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 186 (1964) aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de marzo de 1964, se prevé que los gastos que origine la Fuerza serán sufragados, de la forma que convengan entre ellos, por los Gobiernos que proporcionen los contingentes y por el Gobierno de Chipre, disponiéndose que el Secretario General también podrá aceptar contribuciones voluntarias a tal efecto.

Como he señalado repetidas veces, este método de financiación no es satisfactorio, y la situación financiera actual con respecto a la Fuerza confirma esta evaluación.

El costo de la Fuerza desde que fue creada, el 27 de marzo de 1964, hasta el 26 de marzo de 1968

"Las amenazas periódicas de un desembarco de fuerzas militares en Chipre dificultan los esfuerzos de las Naciones Unidas por restablecer la normalidad y evitar la lucha en la isla de Chipre. Tales amenazas contribuyen también a que los dirigentes turco-chipriotas se muestren menos dispuestos a aceptar los arreglos tendientes al restablecimiento de la normalidad en la isla. La amenaza más reciente de esta índole, producida hace aproximadamente una semana, desencadenó una agitación considerable, tanto en Chipre como en el exterior. Tales acciones por cierto no son compatibles con el llamamiento formulado a todos los Estados Miembros por el Consejo de Seguridad en el párrafo 1 de su resolución del 4 de marzo." [S/5764, párr. 119.]

Estas palabras escritas por Ud. hace casi cuatro años por desgracia siguen siendo ciertas hoy.

Le agradeceré se sirva disponer que esta carta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dimitri S. BITSIOS
Representante Permanente de Grecia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Special News Bulletin, No. 1258, del sábado 30 de diciembre de 1967

[La copia fotostática del No. 1258 del *Special News Bulletin*, anexa a la versión mimeografiada del presente documento no se reproduce en este suplemento; para el texto del citado artículo publicado en el *Special News Bulletin*, véase el anexo I al documento S/8323, de fecha 3 de enero de 1968.]

[Textos originales en español, en francés y en inglés]
[18 de enero de 1968]

se calcula que asciende en total a 85.045.000 dólares. Esta cantidad, de la cual 5.750.000 dólares representan los gastos necesarios para mantener la Fuerza aproximadamente en sus efectivos actuales durante el trimestre que expirará el 26 de marzo de 1968, incluye el costo de la repatriación final de los contingentes y los gastos de liquidación, que se calculan en 610.000 dólares.

En estos cálculos no se incluyen los gastos que los gobiernos que proporcionan contingentes a la Fuerza han convenido en sufragar por su cuenta y que, para el trimestre que expirará el 26 de marzo de 1968, excederán de 1.400.000 dólares según cálculos de esos gobiernos (Australia, 93.075 dólares; Austria, 55.169 dólares; Canadá, 561.215 dólares, sin incluir los gastos por concepto de sueldos y subsidios normales; Dinamarca, 120.000 dólares; Irlanda, 260.500 dólares; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 325.000 dólares. Finlandia y Suecia también sufragan por su cuenta ciertos gastos de la Fuerza).

Las cantidades pagadas o prometidas por los gobiernos para sufragar los gastos ascendían en total a 73.839.524 dólares al 10 de enero de 1968. En el

anexo a esta carta figuran los detalles de las contribuciones pagadas o prometidas. A la suma precedente pueden añadirse 396.000 dólares que habían sido recibidos al 31 de diciembre de 1967 por concepto de interés devengado por la inversión de los fondos temporalmente excedentes, las contribuciones públicas y las diferencias por concepto de cambio.

Deben recibirse, pues, nuevas contribuciones por un total de 10.810.000 dólares, aproximadamente, si se quiere que las Naciones Unidas puedan cumplir íntegramente sus obligaciones previas con los gobiernos que proporcionan contingentes a la Fuerza, y cubrir los demás gastos que entraña el mantenimiento de la Fuerza hasta el 26 de marzo de 1968.

Dichas contribuciones son, desde luego, totalmente voluntarias, y se considera que se harán sin perjuicio de las posiciones de principio adoptadas por los Estados Miembros respecto a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz. Por otra parte, en vista del deterioro progresivo de la situación financiera en relación con la Fuerza, es indispensable que se reciban las promesas de contribuciones necesarias, si se quiere que las Naciones Unidas estén en condiciones de seguir cumpliendo el mandato aprobado por unanimidad y prorrogado reiteradamente por el Consejo de Seguridad, y de atender las obligaciones financieras que han contraído con dicho propósito.

Por lo tanto, dirijo una vez más a todos los gobiernos un llamamiento urgente para que respondan pronta y generosamente con contribuciones voluntarias a fin de proporcionar el necesario apoyo financiero a la operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre.

(Firmado) U THANT
Secretario General

ANEXO

Promesas de contribuciones, hasta el 10 de enero de 1968, a la cuenta de la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre, correspondiente al período comprendido entre el 27 de marzo de 1964 y el 26 de marzo de 1968

(En el equivalente de dólares de los EE. UU.)

Gobierno	Total prometido
Australia	1.036.875
Austria	520.000
Bélgica	1.283.142

Gobierno	Total prometido
Camboya	600
Congo (República Democrática del)	20.000
Costa de Marfil	30.000
Chipre	462.600
Dinamarca	1.005.000
Estados Unidos de América	32.100.000*
Filipinas	1.000
Finlandia	225.000
Ghana	11.666
Grecia	5.650.000
Irán	14.000
Irlanda	50.000
Islandia	2.000
Israel	26.500
Italia	1.842.618
Jamaica	8.000
Japón	400.000
Laos	1.500
Líbano	997
Liberia	4.500
Libia	30.000
Luxemburgo	45.000
Malasia	7.500
Malawi	5.590
Malta	1.820
Marruecos	20.000
Nepal	400
Níger	2.041
Nigeria	10.800
Noruega	893.792
Nueva Zelanda	42.000
Países Bajos	921.000
Paquistán	5.800
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	16.620.636
República de Corea	16.000
República de Viet-Nam	4.000
República Federal de Alemania	6.500.000
República Unida de Tanzania	7.000
Singapur	1.500
Suecia	1.540.000
Suiza	895.000
Tailandia	2.500
Trinidad y Tabago	2.400
Turquía	1.539.747
Venezuela	3.000
Zambia	26.000
	<hr/>
	73.839.324

* Cantidad máxima prometida, parte de la cual dependerá de las contribuciones de otros gobiernos.

DOCUMENTO S/8343

Carta, de fecha 18 de enero de 1968, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[Texto original en inglés]
[18 de enero de 1968]

Tengo el honor de enviarle, anexo a la presente, el texto de una declaración formulada el 15 de enero de 1968 por el Vicepresidente de la República de Chipre, Sr. Fazil Küchük, acerca de la declaración del Arzobispo Makarios referente a las elecciones.

Le agradeceré se sirva disponer que el texto de la declaración del Sr. Kuchuk sea distribuido como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Orhan ERALP
Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

DECLARACIÓN DEL SR. F. KÜCHÜK, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHIPRE, RELATIVA A LA DECISIÓN DEL ARZOBISPO MAKARIOS DE EFECTUAR ELECCIONES

Al parecer, debido a las diferencias de opinión en el seno de la comunidad griega, el Arzobispo Makarios ha juzgado necesario celebrar elecciones a fin de fortalecer su posición frente a sus adversarios.

Por ahora no deseo pronunciarme sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de esta medida, pero si pareciera que la proyectada elección no se habrá